



LINEAMIENTOS GENERALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS Y PRIVADOS – REGIÓN ANCASH - 2020.

La Dirección Regional de Educación – Ancash, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, en el marco de las siguientes normas legales vigentes: Ley General de Educación N° 28044; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N° 30512; D.S. N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044; D.S. N° 010-2017-MINEDU. Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N° 30512; Calificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del brote de Coronavirus 19, como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; D.S. N° 008-2020-SA. Declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID – 19); D.S. N° 044-2020-PCM, Declara el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID – 19; D.S. N° 051-2020-PCM. Prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante D.S. N° 044-2020-PCM por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020; RVM M° 080-2020-MINEDU. Norma Técnica: Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID – 19) en los centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de educación superior; D.U. N° 026-2020. Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID – 2019) en el territorio nacional. En el Art. 21° se autoriza al ministerio de educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el (COVID – 2019) las instituciones educativas públicas y privadas utilicen mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior; RVM M° 084-2020-MINEDU. Dispone excepcionalmente con relación al servicio educativo que se realiza de manera presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los centros de educación técnico – productiva e institutos y escuelas de educación superior públicos y privados. RVM M° 087-2020-MINEDU. Norma Técnica “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico – productiva e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por (COVID – 19); durante la emergencia sanitaria a consecuencia del (COVID - 19), **emite los siguientes lineamientos** a cumplirse en los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) públicos y privados, a nivel de la región Ancash, referidos a los procesos que planteamos a continuación, orientado a brindar un servicio educativo de



manera no presencial, utilizando herramientas de soporte digital y medios de comunicación disponibles, pudiendo ser de forma sincrónica y/o asincrónica, según detalle:

I. MEDIDAS ADOPTADAS A LA PREVENCIÓN DEL (COVID 19):

- 1.1. Los (IEST) designarán a un responsable para las acciones de monitoreo del (COVID -19), reconocido mediante acto resolutivo, implementándose un protocolo de atención ante la aparición de casos del (COVID 19), realizando acciones de difusión relacionadas a su prevención, contando con el kit de higiene (jabón, papel higiénico, papel toalla y otros) así como ambientes limpios y desinfectados.

II. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS):

- 2.1. Los (IEST) recopilarán información respecto a las herramientas (laptop, tablet, PC, etc.) y condiciones de conectividad con las que cuentan los estudiantes y docentes, para tomar mejores decisiones en este escenario de emergencia sanitaria y poder ofrecer un servicio educativo vinculado a las tecnología de información.
- 2.2. Los (IEST) implementarán una plataforma y/o herramientas digitales para realizar el proceso de matrícula en la modalidad no presencial con la capacidad para el número de usuarios concurrentes durante este proceso, haciendo uso de estrategias de comunicación para informar a los estudiantes e ingresantes respecto al proceso de matrícula en modalidad no presencial, flexibilizando la presentación de algunos de los requisitos para la matrícula una vez que se haya sido levantado el estado de emergencia sanitaria.
- 2.3. Los (IEST) desarrollarán procesos de capacitación y/o actualización a los docentes y estudiantes en la implementación y uso de la plataforma que será utilizada para el desarrollo de las clases de modalidad virtual y otros procesos concernientes a brindar un servicio educativo de calidad.
- 2.4. Los (IEST) garantizarán que todos los estudiantes matriculados acceden a la plataforma, herramientas digitales, mecanismos no presenciales o remotos que utilizarán para brindar el servicio educativo, con un protocolo de evaluación del aprendizaje no presencial así como instrumentos de seguimiento y evaluación, debiendo prever actividades de reforzamiento de los aprendizajes impartidos de forma no presencial.

III. DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE HORAS LECTIVAS:

- 3.1. Los (IEST) implementarán la recuperación de horas lectivas de manera presencial y no presencial hasta su culminación, así durante el periodo de emergencia sanitaria se realizará utilizando mecanismos no presenciales, precisar que las horas lectivas de las actividades no presenciales deben complementarse con las horas lectivas de las actividades presenciales y ser reconocidas como parte del programa de estudios; asegurando el cumplimiento de las horas y créditos académicos correspondientes al periodo académico.
- 3.2. Los (IEST) presentarán el plan de recuperación de horas lectivas que considere las actividades académicas reprogramadas, los aprendizajes priorizados (unidades didácticas, contenidos), las horas lectivas a desarrollarse y el mecanismo no presencial o remoto a aplicar, de acuerdo a la especialidad, opción ocupacional,



programa de estudios, según corresponda, que serán desarrollados de manera presencial y no presencial.

- 3.3. Los (IEST) incluirán en el plan de recuperación mecanismos virtuales u otros medios que serán utilizados por la institución para el desarrollo de las horas lectivas mediante actividades no presenciales, considerando la reprogramación de las actividades presenciales y no presenciales, así como, las actividades vinculadas al uso de talleres, laboratorios y el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- 3.4. Los (IEST) cumplirán con la totalidad de horas en modalidad no presencial y de horas presenciales declaradas en el plan de recuperación de horas lectivas para cada programa de estudios, realizando el acompañamiento del proceso de aprendizaje y retroalimentación correspondiente durante el desarrollo de actividades de aprendizaje de forma no presencial o remota.

IV. RESPECTO A LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA:

- 4.1. Los (IEST) reprogramarán el proceso de admisión considerando en su nueva calendarización del año académico, utilizando las herramientas de soporte digital y medios de comunicación para dar a conocer a los postulantes la reprogramación del proceso de admisión, precisando si éste se llevó a cabo de manera regular (con examen de admisión presencial) o de manera no presencial, garantizando su confiabilidad, transparencia y/o herramientas de control a los postulantes y si actualmente se cuenta con un registro de postulantes e ingresantes, debiendo registrar la matrícula de sus estudiantes en el sistema de información académico (SIA), remitiendo las fichas de matrícula a los estudiantes que han efectuado el proceso de matrícula.

V. DE LA PLANIFICACIÓN CURRICULAR:

- 5.1. Los (IEST) implementarán actividades no presenciales teniendo en cuenta los campos de trabajo: autónomo (lecturas obligatorias, casos, presentaciones multimedia, audiovisuales, guías visuales, mapas mentales, cuadros, etc.), de interaprendizaje o colaborativo (debate – comunicación asíncrona) y síncrona (tiempo real entre estudiantes y docentes) y de producción personal (trabajos de investigación), de acuerdo a la disponibilidad tecnológica y conectividad de los estudiantes y docentes formadores.
- 5.2. Los (IEST) implementarán el plan de reprogramación con las estrategias para la recuperación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (culminado el estado de emergencia), en coherencia con los módulos formativos definidos para carrera profesional, programa de estudios, especialidad u opción ocupacional.
- 5.3. Los (IEST) contarán obligatoriamente con la programación curricular, los sílabos actualizados y sesiones de aprendizaje, coherentes con el plan de recuperación de horas lectivas, precisando los medios de difusión para dar a conocer a los estudiantes el plan de recuperación.
- 5.4. Los (IEST) deberán contar con suficientes recursos educativos o mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de aprendizaje de forma no presencial o remota (medios virtuales) como: clases digitalizadas, videos, plataformas informáticas, etc.



PERU

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional
de Ancash

Dirección Regional
de Educación de
Ancash



La presente información sobre la implementación de cada aspecto que establece el presente, será remitida de manera virtual al Profesor Willam Edison Llajaruna Ampuero / Especialista en Educación Superior Tecnológica (DRE – Ancash), email: llajarunaampuero@hotmail.com, confirmándose al celular N° 966102998, previa coordinación con los Directores de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos y privados, teniendo como fecha máxima el 17 de abril de 2020.

Huaraz, 7 de abril de 2020.

José Maurino Mejía Solórzano
Director Regional de Educación – Ancash

Fredy Eber Miranda Sánchez
Director de Gestión Pedagógica

DREA/JMMS
DGP/FEMS
Eiest/WELLA